



***Acuerdo de 27 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.***

Con el objeto de dar solución a los problemas prácticos ocasionados por el actual criterio de participación en el programa Erasmus y, atendiendo a una moción presentada en el Claustro Universitario en su reunión de 13 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 8.6 del Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad:

**Artículo 8.- Régimen académico de la movilidad**

6) En el acuerdo se podrán incluir asignaturas de la UZ suspendidas por el estudiante, con el límite de seis créditos o una asignatura cuatrimestral para las movidades trimestrales o semestrales y de doce créditos o una asignatura anual para las de curso completo. En cualquier caso, no se podrán incluir aquellas asignaturas en las que el estudiante se encuentre matriculado en alguna de las dos últimas convocatorias o en las extraordinarias, si las hubiere.

